



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Programas de Inserción Social. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión para el año 2011 1134

Acogimiento familiar. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2011 1156

Consejería de Educación

Educación. Orden de 23 de diciembre de 2010 por la que se regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores 1162

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Ceses. Nombramientos. Orden de 20 de diciembre de 2010 por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de dos miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones empresariales pertenecientes al Grupo Segundo **1169**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Normas subsidiarias. Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de terrenos para ampliación del polígono industrial (4.ª fase) **1171**

Normas subsidiarias. Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de suelo para implantación de edificación de uso terciario **1178**

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la inclusión dentro del suelo urbano de terrenos sitos en la prolongación de la avenida de Lisboa, en la zona colindante con la UE-14 **1183**

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en reclasificar como suelo urbano unos terrenos situados junto a la Unidad de Ejecución UE-13, actualmente clasificados como suelo no urbanizable **1186**

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de enero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la ampliación de suelo urbano en la zona XIV, con la consiguiente redelimitación y adscripción de una nueva ordenanza a la UE-24 **1189**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de diciembre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8357 **1198**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Resolución de 3 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio de Morerías". Expte.: SE-07/11 **1200**

Tesorería. Anuncio de 10 de enero de 2011 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2011 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **1201**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Herrera del Duque". Expte.: OBR0411062 **1201**

Notificaciones. Anuncio de 23 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0264-10-14, en materia de carreteras **1204**

Notificaciones. Anuncio de 27 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0928-09-39, en materia de carreteras **1205**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 15/0739, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1206**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 15/1955, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1208**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 15/2282, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1209**



Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 16/1358, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1210**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 42/2229, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1212**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 42/2700, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1213**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 46/0083, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1214**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 65/0506, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1215**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/0892, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1216**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/2691, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **1218**

Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, bajo la modalidad de concierto, para la contratación de la gestión y prestación del servicio público de "24 plazas en 4 hogares o pisos de acogida que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: GE-11/01 **1220**

Contratación. Anuncio de 30 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, bajo la modalidad de concierto, para la contratación de la gestión y prestación del servicio público de "30 plazas en 5 hogares o pisos semiautónomos de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: GE-11/03 **1224**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 29 de diciembre de 2010 por el que se efectúa corrección de errores a la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Viveres perecederos y conservas con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1110059159/10/PA **1228**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1703, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 1228

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1718, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 1230

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1727, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 1232

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1785, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 1233

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1995, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 1235

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-2158, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 1237

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-2304, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo 1238

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 15 de diciembre de 2010 sobre Acuerdo de aprobación de la Adenda al Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por la que se modifican las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio 1240

Tributos. Edicto de 15 de diciembre de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre varios ayuntamientos y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial 1241

Tributos. Edicto de 15 de diciembre de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales 1241

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo. Edicto de 17 de diciembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UE-6 1242

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Pruebas selectivas. Anuncio de 24 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Local .. 1242



Mancomunidad de Aguas "Del Río Alcarrache"

Mancomunidades. Anuncio de 15 de diciembre de 2010 sobre aprobación inicial de disolución de la mancomunidad 1243

Particulares

Extravíos. Anuncio de 15 de noviembre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Diego Ferrera Antúnez 1244

Extravíos. Anuncio de 10 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Máxima Belén Abril Román 1244

Extravíos. Anuncio de 10 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de FP I Peluquería de D.^a Máxima Belén Abril Román 1245

Extravíos. Anuncio de 10 de diciembre de 2010 sobre extravío del certificado de idiomas, Grado Superior de Inglés, de D.^a María Luz Cañada García 1245



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión para el año 2011. (2011050010)

Con el fin de luchar a favor de la inclusión social de los colectivos más vulnerables socialmente, se aprobó el Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión (DOE n.º 44, de 19 de abril).

El artículo 4 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo será el de concesión directa y convocatoria abierta, conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2010.

La disposición final primera del Decreto 90/2005, de 12 de abril, permite al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente Orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, hace pública, para el ejercicio 2011, la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de inserción social.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo la realización de Programas de Inserción Social con colectivos de personas que estén excluidas o en riesgo de exclusión social, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011.
2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se rigen por el Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones (DOE núm. 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden de convocatoria y estará abierto durante todo el año 2011, coincidiendo con la vigencia del presupuesto para el 2011.

**Artículo 3. Solicitudes y documentación.**

1. La documentación a presentar para solicitar las subvenciones objeto de convocatoria será la determinada a continuación:

a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta orden.

En dicho modelo se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo prevenido por el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, podrá autorizarse al órgano gestor para que compruebe de oficio los datos identificativos incorporados al DNI del representante legal de la Entidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales.

En el supuesto de que no se otorgase dicha autorización, el representante legal de la Entidad deberá acompañar, junto con la solicitud, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Programa para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se cumplimentarán tantos modelos como programas presentados.

c) Presupuestos de ingresos y gastos del programa para el año 2011, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente (Anexo II).

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

e) Modelo de Alta a Terceros cuando resultare procedente. Aquellos solicitantes que con anterioridad no figurasen dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso, acompañarán a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios. La Consejería de Igualdad y Empleo tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.



Los solicitantes que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en la solicitud.

- f) Certificación del Secretario/Interventor de la aportación de la entidad a la financiación del programa (Anexo IV).
 - g) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo plan de acción/actuaciones (Anexo V).
2. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo y podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 3. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el artículo 10 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, la Cuenta Justificativa del Gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo VI y la Memoria Explicativa de la realización del programa subvencionado, según el Anexo VII. Se cumplimentarán tantos modelos como programas subvencionados.
 4. El modelo de solicitud, así como los distintos Anexos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://ie.juntaex.es/> en la sección de Prestaciones y Pensiones.

Artículo 4. Criterios de Valoración y su ponderación.

La valoración y ponderación, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo con los criterios de valoración regulados en el artículo 5 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, que serán los siguientes, considerados de mayor a menor importancia:

1. Que en el proyecto se contemple la coordinación con otros proyectos de similares características gestionados por otras entidades públicas o privadas, así como con los agentes sociales que actúen en el territorio. Hasta 22 puntos distribuidos de la siguiente forma:
 - Existencia de coordinación con proyectos del área de Servicios Sociales y Servicios Sanitarios destinados a población en situación o en riesgo de exclusión social: 11 puntos.
 - Existencia de coordinación con proyectos del área de Empleo, Formación e Inserción laboral destinados a población en situación o en riesgo de exclusión social: 7 puntos.
 - Existencia de coordinación con proyectos relacionados con el resto de áreas contempladas en el II Plan de Inclusión Social 2008-2011: 4 puntos.
2. Que las acciones se desarrollen en un área geográfica o localidad con especiales necesidades de intervención para prevenir o paliar situaciones de exclusión social. Hasta 20 puntos.
3. Que los proyectos contribuyan a crear redes de atención para uno o varios colectivos. Hasta 18 puntos distribuidos de la siguiente forma:



- Proyectos dirigidos a colectivos que justifiquen la especial situación de riesgo y/o exclusión social: 8 puntos.
 - Proyectos dirigidos a infancia, juventud y familias: 4 puntos.
 - Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, personas mayores y/o dependientes: 2 puntos.
 - Proyectos dirigidos a minorías étnicas y población inmigrante: 2 puntos.
 - Proyectos que incorporen en sus actuaciones la perspectiva de género y de igualdad de trato: 1 punto.
 - Proyectos dirigidos a la población en general: 1 punto.
4. Que las acciones del proyecto tengan un carácter integral que abarque diferentes áreas de desarrollo personal de los destinatarios. Hasta 16 puntos distribuidos de la siguiente forma:
- Servicios Sociales: 6 puntos.
 - Salud: 4 puntos.
 - Grupos Vulnerables: 3 puntos.
 - Zonas Desfavorecidas: 2 puntos.
 - Otras áreas: 1 punto.
5. Estimación de la población susceptible de ser beneficiaria del proyecto. Hasta 14 puntos distribuidos de la siguiente forma:
- Más de 50 beneficiarios: 6 puntos.
 - De 21-50 beneficiarios: 4 puntos.
 - De 11-20 beneficiarios: 3 puntos.
 - De 1 a 10 beneficiarios: 1 punto.
 - No se especifica: 0 puntos.
6. Evaluación de los proyectos ejecutados con anterioridad. Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:
- Proyectos de continuidad, cuya ejecución, incluyendo la adecuada justificación económica y técnica, haya obtenido resultados positivos: 7 puntos.
 - Proyectos innovadores que incorporen en la metodología de sus actuaciones nuevos modelos de intervención que vengan a consolidar recursos de atención: 3 puntos.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos



efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por un importe total de 774.900,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 14.02.252.B.460.00 y dentro del Proyecto 2006 14 04 0003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social" la cantidad de 35.000,00 €.

En la aplicación presupuestaria 14.02.252.B.489.00 y dentro del Proyecto 2006 14 04 0003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social" la cantidad de 739.900,00 €.

2. Esta cuantía podrá ser objeto de incremento crediticio, con nuevas cantidades que se incorporarán a la referida aplicación presupuestaria, mediante resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo dictada a estos efectos.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidas, tanto la aplicación presupuestaria como la cuantía del crédito anterior, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2011.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Inclusión, Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la orden, según dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD**

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2011

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO	COSTE PROGRAMA	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
TOTAL				

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Entidad:		C.I.F.:	Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura	
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
Nombre y Apellidos del representante legal:				D.N.I./N.I.F.:
Cargo:		Teléfono:	E-mail:	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Programa a realizar (Anexo II). Se cumplimentarán tantos modelos como programas presentados.
- Copia del DNI o documento acreditativo del representante legal de la entidad (sólo en caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado).
- Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma (sólo en caso de que no se autorice la comprobación de oficio).
- Presupuesto de ingresos y gastos del programa para el año 2011, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente (Anexo II).
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo III).
- Modelo para Altas de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no encontrarse dado de alta.
- Certificación del Secretario/Interventor de la aportación de la entidad a la financiación del programa (Anexo IV).
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo plan de acción /actuaciones (Anexo V).
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

6.- AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Autorizo al órgano gestor de la subvención para la comprobación de oficio de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo al órgano gestor de la subvención para la comprobación de oficio de los datos de identificación personal incorporados al D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

D./D^a..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en presente anexo y

EXPONE: Que publicada la Orden de .. de de 2010, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.

SOLICITA: Una subvención de euros para el desarrollo del programa/s anteriormente enumerado/s y que se describe en el Anexo II correspondiente, para lo que se adjunta la documentación exigida en el artículo 3 de la Orden de convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO
Consejería de Igualdad y Empleo.
Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se cumplimentarán los datos indicados para cada uno de los programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para los que se solicita financiación: denominación de los programas presentados, ámbito territorial de desarrollo, coste total de los programas, aportación de la Entidad e importe solicitado a la Consejería de Igualdad y Empleo.

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 2 de la Instancia-Solicitud.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



- **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD INCORPORADOS AL DNI O DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD O TARJETA DE IDENTIDAD DE LA PERSONA EXTRANJERA RESIDENTE EN TERRITORIO ESPAÑOL.**

Los representantes de la entidad solicitante podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identificación personal incorporados al DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

En el caso de que no otorgaran la mencionada autorización, o bien revocaran la inicialmente prestada, se estará obligado a aportar copia del documento o tarjeta de identidad si así se le solicitara. De no hacerlo dentro del plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por así establecerlo el párrafo segundo del artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la copia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes podrán ser presentadas a lo largo de todo el año, dado que el procedimiento de concesión de ayuda será el de concurrencia no competitiva en régimen de convocatoria abierta.

- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

(Se presentará un modelo por programa a realizar)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA:

Entidad:		C.I.F.:			
Dirección (vía, número, piso...):					C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del representante técnico				D.N.I./N.I.F.:	
Cargo:		Teléfono:		E-mail:	
Domicilio laboral:					C.P.:

2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

--

3- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR.

--

**4.- AMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO: (Ubicación y zona de influencia).**

--

5.-ÁREA/S DONDE SE ENCUADRA EL PROGRAMA (Plan Inclusión Social de Extremadura):

<input type="checkbox"/> 1. Empleo	<input type="checkbox"/> 6. Salud
<input type="checkbox"/> 2. Servicios Sociales	<input type="checkbox"/> 7. Grupos Vulnerables
<input type="checkbox"/> 3. Ingresos Económicos	<input type="checkbox"/> 8. Zonas Desfavorecidas
<input type="checkbox"/> 4. Vivienda	<input type="checkbox"/> 9. Corresponsabilidad Social
<input type="checkbox"/> 5. Educación	

6.- PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (En todo caso, la ejecución del mismo debe producirse en el ejercicio 2011):

INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN

7.- CARÁCTER DEL PROGRAMA (Señalar si es un programa de nueva implantación o de continuidad y, en su caso, justificar la necesidad de su implementación):

- Programa anual Programa de continuidad

Justificación

--

8.- Nº DE POTENCIALES BENEFICIARIOS TOTALES DEL PROGRAMA (Deberá guardar relación directa con el conjunto de actividades que se desarrollan): _____**9.- FICHA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR (De cada una de las actividades se desarrollarán los siguientes contenidos):**

ACTIVIDAD Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD
AREA	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVO DE LA MISMA	
METODOLOGÍA	



COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y RECURSOS COMUNITARIOS QUE SE UTILIZARÁN (CUANDO PROCEDA):		
TEMPORALIZACIÓN		
1. N° Y PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA (Desglosado por sexo, edad y procedencia).		
2. OTROS DATOS DE INTERES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA:		
¿EXISTE LA INCORPORACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GENERO O IGUALDAD DE TRATO?		
En caso afirmativo, explíquese cómo:		
PROFESIONALES QUE INTERVIENEN :		
N° Profesionales contratados/perfil/tarea a desempeñar	N° Profesionales colaboradores/perfil/tarea a desempeñar	
INDICADORES DE EVALUACIÓN		
DETALLE DEL GASTO (a cargo de la subvención)		
Partida de Personal	Salario	
	Cuotas de la Seguridad Social	
	Dietas	
Partida de Bienes y Servicios Corrientes	Alquiler local	
	Material didáctico	
	Otros (especificar)	
TOTAL		

**10.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA:**

a).- Profesionales a contratar con cargo a la subvención:

Nº De Profesionales	Titulación	Puesto De Trabajo	Jornada Laboral

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad

c).- Personal Voluntario de apoyo asociado al programa

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo

11.- PRESUPUESTO TOTAL DETALLADO DEL PROGRAMA:

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo (<i>subvención que solicita</i>)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	



GASTOS				
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO
Personal		A cargo subvención	A cargo entidad/otros	€
Trabajadores contratados para programa	Seguridad Social			
	Salario			
Colaboraciones				
Actividades				€
Material didáctico				
Viajes (transporte para beneficiarios).				
Celebraciones (actos culturales, etc)				
Difusión programa				
Alquiler locales (jornadas, cursos...)				
Mantenimiento				€
Alquiler (sede entidad)				
Suministros (agua, luz...)				
Material fungible oficina				
Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)				
Publicidad y/ o propaganda				
Desplazamientos (Dietas y km.)				€
Otros (especificar)			€	
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la Entidad y Firma del Secretario con el Visto Bueno del Presidente)

Visto Bueno del Presidente

Secretario de la Entidad

Responsable técnico del Programa

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



ANEXO III



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, NIF nº _____, actuando en
nombre y representación de _____, con domicilio en _____

COMPARECE

Ante _____
(Nombre y apellidos de la autoridad)

en su calidad de _____,
(Denominación del cargo)

de la _____
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y **DECLARA**

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



ANEXO IV¹



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD

D/D^a, como representante legal de la Entidad, con CIF:....., se compromete a habilitar crédito por importe de€ para la cofinanciación del Programa presentado a la Orden de Convocatoria de por la que se convocan subvenciones para la realización de Programas de Inserción Social con colectivos de personas que estén excluidas o en riesgo de exclusión social en el ejercicio 2011, en el caso de que éste sea aprobado, para lo cuál aportará la correspondiente certificación de reserva de crédito en los Presupuestos de la entidad una vez notificada la resolución de concesión.

Y para que conste firmo la presente acreditación en , a de de .

Firmado y sellado:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO.

¹ Sólo en el supuesto de que la entidad lo señale en la solicitud y en el programa a desarrollar.

**ANEXO V****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
 Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS
 SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO
 PROGRAMA Y/O ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO.**

Entidad	C.I.F.
Denominación del Programa	

D./ D^a. _____, con D.I.N. _____, como
 representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo Plan de acción y/o actuación.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este Plan de acción, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, INFANCIA Y FAMILIAS cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en
 ____ a ____ de ____ de ____.

Firmado y sellado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO.

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**ANEXO VI****CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS¹**

D/D^a _____, con D. N. I. _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. nº _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura _____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Programa de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
TOTAL			

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

¹ Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados conforme dispone el artículo 10.3 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.

**ANEXO VII****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**1.- ENTIDAD SOLICITANTE.**

Denominación			
Domicilio		Localidad	
Provincia	C.P	Teléfono	Fax
Correo electrónico			

2.- DATOS DEL PROGRAMA.

DENOMINACION DEL PROGRMA:		
BREVE DESCRIPCION		
DURACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION

3.- ADECUACION DE LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS AL PLAN DE INCLUSIÓN

--

**4.- Nº DE BENEFICIARIOS DIRECTOS:**

--

5.- COFINANCIACION (Si procede)

<input type="checkbox"/> SI	Importe cofinanciado:
<input type="checkbox"/> No	

6.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS

ACTIVIDADES	INDICADORES	RESULTADOS OBTENIDOS	CALENDARIO	PARTICIPANTES

7.- SE TRATA DE UN PROGRAMA DE CONTINUIDAD (Márquese lo que corresponda)

- SI
 NO

8.- ENTIDADES COLABORADORAS.

CORPORACIONES LOCALES	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	OTRAS ENTIDADES

9.- PERSONAL QUE HA DESARROLLADO EL PROGRAMA

a).- Profesionales contratados con cargo a la subvención:

TITULACION	PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	COSTE

b).- Profesionales que la entidad ha aportado al programa:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad



c).- Personal Voluntario de apoyo asociado al programa:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo

10.- PRESUPUESTO EJECUTADO

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo (<i>subvención que solicita</i>)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS				
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO
Personal		A cargo subvención	A cargo entidad/otros	€
Trabajadores contratados para programa	Seguridad Social			
	Salario			
Colaboraciones				
Actividades				€
Material didáctico				
Viajes (transporte para beneficiarios).				
Celebraciones (actos culturales, etc)				
Difusión programa				
Alquiler locales (jornadas, cursos...)				
Mantenimiento				€
Alquiler (sede entidad)				
Suministros (agua, luz...)				
Material fungible oficina				
Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería)				
Publicidad y/ o propaganda				
Desplazamientos (Dietas y km.)				€
Otros (especificar)			€	
TOTAL				



11.- DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE LOS TÉCNICOS EN EL PROGRAMA:

12.- VALORACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA:

Consecución de objetivos:

Participación de la población beneficiaria del programa:

**Implicación y participación de las instituciones y recursos comunitarios
(Sociales, Sanitarios y Educativos):**

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Secretario de la Entidad

Responsable técnico del Programa

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

• • •





ORDEN de 29 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2011. (2011050011)

Mediante Decreto 101/2005, de 12 de abril, se establecieron las bases reguladoras de la ayuda en materia de Acogimiento Familiar destinada a la integración de menores en un núcleo familiar, evitando con ello la institucionalización (DOE n.º 44, de 19 de abril).

Con posterioridad fue aprobado el Decreto 31/2006, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto anterior para contemplar el abono de las ayudas con carácter retroactivo y, además, completar la redacción de ciertos artículos (DOE n.º 19, de 14 de febrero).

Que el procedimiento para otorgar la ayuda regulada en el Decreto 101/2005, de 12 de abril, será el de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta y permanente, debido a que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública.

El artículo 9 del citado Decreto indica que la ayuda se convocará de forma abierta y permanente mediante orden de la Consejería competente en materia de Infancia y Familias y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 9 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, y en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar de forma abierta y permanente para el año 2011 las ayudas en materia de acogimiento familiar destinadas a la integración de menores en un núcleo familiar, evitando con ello la institucionalización, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 101/2005, de 12 de abril.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas físicas que tengan acogido a uno o más menores bajo cualquiera de las modalidades de esta medida protectora, tanto si se trata de familia extensa del menor como de familia ajena, con excepción del Acogimiento Familiar Preadoptivo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse dictado resolución de formalización de acogimiento familiar o propuesta de formalización en vía judicial.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- c) Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otra Comunidad Autónoma, siempre que la medida de acogimiento familiar se hubiera formalizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Comunidad de residencia no exista este tipo de ayudas o, existiendo, no tengan derecho a ellas.



- d) La convivencia del menor acogido con los beneficiarios de la ayuda.
- e) Atendiendo al objeto de la subvención, no les serán de aplicación las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I de la presente orden, tal y como dispone el artículo 4 del Decreto 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas en materia de acogimiento familiar, y podrán presentarse en los registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquier oficina que realice las funciones de registro y, lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Documentación a aportar por los interesados:
 - Certificado de convivencia.
 - Documento de Alta de Terceros, en caso de no estar dado de alta en este sistema, o, en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.
 - b) Documentación que recabará de oficio el órgano gestor de las ayudas, previa autorización de los interesados a la Consejería de Igualdad y Empleo para consultar los datos de identidad personal, de domicilio y de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y frente a Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I):
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Certificado de Empadronamiento.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes.

En el supuesto de que los interesados no otorgasen autorización expresa para que estos documentos sean recabados de oficio por el órgano gestor a través de los medios telemáticos establecidos al efecto, o revocara la inicialmente prestada, deberán aportarlos junto a los mencionados en el anterior apartado 2.a), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo (DOE n.º 62, de 31 de mayo), y en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre).

**Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. Dado que la justificación social y la finalidad de la ayuda impiden la concurrencia pública y su carácter es universal, el procedimiento para otorgarla será la concesión directa en régimen de convocatoria abierta y permanente.
2. Presentada la documentación indicada y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, a propuesta del/de la titular de la Jefatura de Servicio de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, y previo informe del equipo técnico correspondiente, dictará y notificará resolución concediendo la ayuda y formulará la correspondiente propuesta de pago en el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros relacionados en el artículo 3.1 de la orden.

Artículo 5. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria tendrán como límite la cantidad de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.252A.480.00 y código de proyecto 2000.14.03.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011, entendiéndose que el crédito consignado en dicho ejercicio presupuestario para hacer frente a estas ayudas supondrá la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en dicha anualidad, sin perjuicio del incremento crediticio que pueda realizarse a lo largo del ejercicio presupuestario.

No obstante, la resolución de la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2011, de acuerdo con la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Justificación y forma de pago.

1. El destino de la ayuda quedará justificado con el bienestar y la permanencia del menor en el núcleo acogedor. Estos extremos se acreditarán mediante los informes de seguimiento, así como mediante certificado de empadronamiento y convivencia, que deberá presentarse anualmente en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo durante los tres meses anteriores a la finalización de cada ejercicio presupuestario.
2. Los acogedores del menor están obligados a comunicar cualquier variación de las circunstancias que dan lugar a la concesión de la ayuda en el plazo de un mes desde que ésta se produzca.
3. Las subvenciones recogidas en la presente orden se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
4. El abono del importe de la ayuda concedida será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.

**Artículo 7. Causas de revocación.**

Serán causas de revocación de la ayuda concedida:

1. El cese de acogimiento familiar.
2. El cese de la convivencia efectiva del acogido con los acogedores.
3. Cuando los acogidos mayores de 18 años y menores de 21 años realicen actividad laboral por la que perciban un salario superior al 75% del salario mínimo interprofesional vigente.
4. Cumplir la edad de 21 años.
5. La compensación económica del acogimiento familiar por otra Comunidad Autónoma.
6. No destinar la ayuda económica a la finalidad para la que fue concedida.

Artículo 8. Compatibilidad.

Esta prestación será compatible con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse, tanto de la Junta de Extremadura como de cualquier otra Administración Pública o de alguno de sus Organismos Públicos, con excepción de las ayudas destinadas a compensar el acogimiento familiar procedentes de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Don _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____ y Doña _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____, domiciliados en _____; Provincia de _____, C/_____.

EXPONEN

Que, siendo la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura competente en materia de Acogimiento Familiar, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

SOLICITAN

Ayuda Económica en concepto de compensación del Acogimiento Familiar, según lo establecido en el Decreto _____, del /de los menor/es _____, de los solicitantes, formalizado por Resolución _____ (parentesco) _____.

(Indicar fecha cuando proceda)

AUTORIZAN

El/La/Los solicitante/s D/Dña. y D./Dña..... autoriza/n a la Consejería de Igualdad y Empleo a solicitar y a obtener, vía telemática:

- Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes:
 - : SI
 - : NO
- Los datos de identidad personal y de domicilio:
 - : SI
 - : NO

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INCLUSION SOCIAL, INFANCIA Y FAMILIAS
Avenida Reina Sofía, s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Tfnos: 924 008800/01 y Fax: 924 008865



RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS
QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.
2. Certificado de Empadronamiento y Convivencia.
3. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Extremeña, así como con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes. Siempre que medie autorización expresa de los solicitantes de la ayuda, la Administración podrá solicitar estos datos a través de los medios telemáticos establecidos al efecto.
4. Documento de Alta de Terceros del titular de la solicitud de la ayuda económica, en caso de no estar dado de alta en este sistema, o en caso de estarlo, para modificar los datos que se hicieron constar en su día.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2010 por la que se regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores. (2011050008)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el practicum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las Universidades.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado practicum.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesorado en ejercicio.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de maestros-tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, prever los procedimientos para que los maestros-tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.



Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular el desarrollo del practicum correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria. Igualmente, es objeto de la presente orden establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de maestros-tutores del alumnado en prácticas.
2. La presente orden será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 2. Desarrollo del practicum.

1. Para el desarrollo del practicum se asignará un centro de formación en prácticas y un maestro tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen los títulos de Grado anteriormente citados.
2. La estancia del alumnado de las titulaciones de grado en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al maestro tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia de los alumnos de la universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria tendrá un maestro tutor, de la especialidad de infantil o de primaria, respectivamente. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
 - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
 - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
 - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria.
 - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación.
6. La dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de



la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación de tareas entre los maestros tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente orden.
 - b) La coordinación entre los maestros tutores y la Universidad de Extremadura.
 - c) La coordinación entre los maestros tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 8 de la presente orden.
 - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los maestros tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Valoración. Dicho informe contemplará una valoración de la participación del centro y del trabajo desarrollado por los maestros tutores. Asimismo, contendrá una relación del profesorado implicado, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum en su centro, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 9 de la presente orden.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los maestros tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Artículo 3. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de los centros de formación en prácticas y maestros-tutores de prácticas se realizará mediante resolución del titular de la Dirección General de Política Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Centros de formación en prácticas y maestros tutores.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado del practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los maestros que tutelen el desarrollo de dicho practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de maestros tutores de prácticas.
2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación infantil o educación primaria, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Presentación de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria por parte de la dirección del centro, con indicación expresa del número de maestros que se proponen, distinguiendo por especialidades, si es el caso.



- b) Acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica, de participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de maestro tutor de prácticas son los siguientes:
- a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se desarrollarán las prácticas.
 - b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.
4. La autorización como centros de formación en prácticas y como maestro tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Artículo 5. Solicitudes.

1. La dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo oficial que determine la convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarse en la Consejería de Educación, centros de atención administrativa, oficinas de respuesta personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Al modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- a) Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas.
 - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
 - c) Número de maestros, por especialidades, que se propone para encargarse de las labores de tutoría del practicum.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como tutor y distribución por especialidades, si es el caso.

Artículo 7. Asignación de tutores.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
 - b) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
 - c) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
 - d) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional, entre otros.
2. Una vez realizada esta selección, el coordinador de prácticas en el centro remitirá relación de profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por especialidades, a la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 8 de la presente orden. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación de profesorado.

**Artículo 8. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - b) Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - c) Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa.
2. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.
 - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
 - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
 - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa.
3. Al término del curso escolar, la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 9. Reconocimiento a los maestros tutores.

1. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura respecto de los profesores tutores de prácticas y coordinadores de prácticas en los centros educativos y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada maestro tutor se le realizará un solo reconocimiento en créditos de formación por curso escolar, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. La Universidad de Extremadura podrá establecer medidas de reconocimiento y compensación a los maestros tutores de los centros de formación en prácticas de conformidad con lo que se determine mediante convenio de colaboración suscrito con la Administración educativa.

Disposición adicional única. Alumnado de otras universidades.

Las prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria correspondiente a universidades distintas a la Universidad de Extremadura,



desarrolladas en centros seleccionados en la correspondiente convocatoria a la que se refiere el artículo 3, se realizarán según lo establecido en la presente orden, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 20 de diciembre de 2010 por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de dos miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación de las organizaciones empresariales pertenecientes al Grupo Segundo. (2011050005)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE n.º 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio).

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo."



Mediante Orden de 2 de marzo de 2009 (DOE n.º 44, de 5 de marzo), se hizo público el actual nombramiento de los miembros que componen el Consejo Económico y Social de Extremadura para el periodo 2009-2013.

Recibida de la organización empresarial de la Confederación Empresarial Extremeña una propuesta de cese de D. Ángel Franco Diestro y de D. Juan Manuel Arribas Loriga como miembros del Consejo Económico y Social, así como una nueva designación a favor de D. Daniel Nieto López y de D. Francisco Javier Martín Giraldo respectivamente, se procedió en la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 17 de diciembre de 2010, a acordar dichos ceses y nombramientos, debiendo publicarse este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo señalado en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto,

D I S P O N G O :

Artículo único. Nombramientos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público los nombramientos de D. Daniel Nieto López y de D. Francisco Javier Martín Giraldo, como miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, en representación de las organizaciones empresariales, pertenecientes al Grupo Segundo.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de terrenos para ampliación del polígono industrial (4.ª fase). (2011060004)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, (DOE de 14-03-06) por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación, y/o la ficha urbanística del nuevo sector.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2006, se modifican los artículos 185 "División en zonas y sectores" y 190 "Régimen jurídico transitorio"; y se crea el Capítulo IV bis "Normas específicas para el sector industrial SI-8" en la normativa urbanística, que quedan redactado como sigue:

Artículo 185. División en zonas y sectores.

El suelo clasificado como apto para urbanizar se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Se han definido las cuatro zonas que se detallan a continuación. Se numeran y denominan de forma idéntica a las zonas equivalentes definidas en el Suelo Urbano. Todas las características de las zonas de suelo apto para urbanizar son similares a las características de las homónimas de suelo urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Título IV.

Los distintos Sectores de suelo apto para Urbanizar se han integrado en alguna de las cuatro zonas.

Zona VI. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria.

Dentro de ella se integran los siguientes Sectores:

- Sector Residencial SR-1.
- Sector Residencial SR-2/3.



Zona XI. Residencial Unifamiliar Aislada de Urbanización.

Dentro de ella se integran los siguientes Sectores:

- Sector Residencial SR-4.
- Sector Residencial SR-5.

Zona XV. Industrial.

Dentro de ella se integran los siguientes Sectores:

- Sector Industrial Transitorio SIT-6.
- Sector Industrial SI-8.

Zona XVI. Uso Terciario.

Dentro de ella se integra el siguiente sector:

- ST-9

Zona XXII. Estación de Ferrocarril.

Dentro de ella se integra el siguiente Sector:

- Sector Residencial SR-7.

Su situación y delimitación figura en el Plano de Ordenación n.º 4 "Clasificación de Suelo y Planeamiento de Desarrollo".

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

En el caso del municipio de Valencia de Alcántara, el párrafo anterior es de aplicación a los Sectores SR-1, SR-2/3, SR-4, SR-5 y SR-7. El Sector SRT-6 que tiene el Plan Parcial aprobado definitivamente se desarrollará según se especifica en el Capítulo de estas Normas en que se estudia.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial, serán las que se establecen en los Capítulos siguientes.

Artículo 190. Régimen jurídico transitorio.

En tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales para este suelo, el régimen jurídico será similar al del Suelo No Urbanizable.

Artículo 191. Aprovechamiento de los Sectores y Cesiones.

Los aprovechamientos de los Sectores son los siguientes:



Sectores SR-1, SR-2/3 y SR-7:

Aprovechamiento = 0,70 m²/m².

Sectores SR-4 y SR-5:

Aprovechamiento = 0,55 m²/m².

Sector SIT-6:

Aprovechamiento = 0,35 m²/m².

Sector SI-8:

Aprovechamiento = 0,485 m²/m².

Sector ST-9:

Aprovechamiento = 0,7 m²/m².

El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en el Suelo Apto para Urbanizar será el que marque la Legislación Urbanística en el momento en que pueda materializarse la adquisición, una vez cumplidos los deberes de urbanización, cesión y equidistribución.

CAPÍTULO IV bis

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL SI-8

Artículo 210 bis. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que, clasificados como Suelo apto para Urbanizar, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación n.º 4, como Sector SI-8, Zona XV Industrial.

La superficie total estimada es:

SI-8: 104.623 m².

El Sector se desarrollará mediante un Plan Parcial, y están sin ejecutar la urbanización ni las cesiones por lo cual su clasificación es la de Suelo apto para Urbanizar.

Artículo 211 bis. Objetivos.

Ampliar parcialmente las necesidades de Suelo Industrial del núcleo urbano y ordenar los terrenos de sus ámbitos.

Artículo 212 bis. Condiciones de uso:

I. Uso global: industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso principal: será el industrial, categorías 1.^a a 5.^a.
- Usos complementarios: se prevén como necesarios los siguientes:
 - Equipamiento comunitario.



- Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciario.
- Residencial Unifamiliar: se autoriza una vivienda para el guarda, para cada industria en edificio independiente y con este uso exclusivo.
- Servicios de infraestructuras y transporte.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Industria. Categoría 6.^a.
- Residencial.

IV. Zonificación.

En el Plano 4 figura ubicado el Sector. La situación del Equipamiento y de los Espacios Libres será la que se establezca en el Plan Parcial por desarrollar.

Artículo 213 bis. Nivel de intensidad.

I. Aprovechamiento del Sector.

El Aprovechamiento del Sector se obtiene dividiendo el Aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, se expresa en m² de techo/m² de superficie del Sector.

Se permite un aprovechamiento del Sector de 0,485 m²/m².

II. Edificabilidad máxima lucrativa:

Se obtiene dividiendo la superficie máxima construible, por la superficie neta del Sector. Se permite una edificabilidad máxima de 0,485 m²/m², referida al uso característico.

III. Edificabilidad máxima de los equipamientos:

Se adopta el valor de 0,05 m² de techo/m² de superficie del Sector.

IV. Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma del aprovechamiento del Sector y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,485 m² de techo/m² de la superficie del Sector.

Artículo 214 bis. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela mínima: las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 10 m.



Fondo: 20 m.

Superficie: 200 m².

— Parcela máxima: las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima:

Superficie: 10.000 m².

II. Tipología edificatoria:

Edificación en hilera, adosada en sus laterales a las medianeras y retranqueada a la alineación a vial y del testero del fondo.

Se autoriza la edificación aislada (art. 64).

III. Implantación:

— Ocupación: la edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (art. 63).

— Profundidad edificable: se podrá edificar en todo el fondo de la parcela con los límites indicadas en el párrafo siguiente.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

- Tipología en hilera: la edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial, así como del testero del fondo.
- Tipología aislada: la edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

IV. Volumen:

— Altura máxima:

- Edificios tipo nave industrial: la altura máxima será de una planta y 9 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros.

En las naves se permite la construcción de entreplantas no computando en el parámetro de edificabilidad.

- Edificios de otro tipo: la altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

— Edificabilidad máxima sobre parcela: será para todos los usos de 0,70 m²/m².

Artículo 215 bis. Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 7,50 metros y de 10 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,25 metros.

El viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 6 metros.



Las redes de abastecimiento de agua y electricidad y las de vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

No se autorizará ningún acceso directo a la carretera N-521 desde las propiedades ubicadas en este Sector. Dichos accesos se realizarán únicamente a través de los que establezca el Plan Parcial a desarrollar.

Artículo 216 bis. Condiciones de desarrollo y ejecución.

— Figura de planeamiento:

El sector se desarrollará mediante un Plan Parcial. En él se reflejará la parcelación definitiva así como las alineaciones y rasantes. También se determinará en éste, el emplazamiento definitivo de usos.

Se hace necesaria la posterior tramitación de un programa de ejecución

Artículo 217 bis. Dotaciones mínimas y cesiones obligatorias y gratuitas.

I. Dotaciones mínimas:

Las dotaciones a prever serán las siguientes (mínimos según el art. 74 de la Ley 15/2001):

- Sistemas de espacios libres de dominio y uso público (zonas verdes): 10.462,31 m².
- Servicios de interés público y social y centros docentes: 5.231,15 m².
- Aparcamiento: 250 plazas.

II. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, lo siguiente (según el art. 14 de la Ley 15/2001):

- Viales urbanizados totalmente, así como infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a dotaciones.
- El 10% del aprovechamiento lucrativo.

Artículo 218 bis. Condiciones estéticas y de composición.

La composición arquitectónica será libre, recomendándose la aplicación de lo especificado en los artículos 94 a 101, en cuanto a las condiciones higiénico-sanitarias y las condiciones estéticas y de composición, fundamentales para todo tipo de edificaciones.



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de suelo para implantación de edificación de uso terciario. (2011060005)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación, y/o la ficha urbanística del nuevo sector.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2006, se crea el Capítulo V.bis "Normas específicas Sector ST-9", y se modifican los artículos 156 "Condiciones de edificación" y 228 "Cuadro n.º 3. Resumen de normas específicas en Suelo Apto para Urbanizar" en la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

CAPÍTULO V.bis

NORMAS ESPECÍFICAS SECTOR ST-9

Artículo 219 bis. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos, que clasificados como suelo urbanizable, aparecen delimitados en los planos de ordenación n.º 4.2 y n.º 5.2, como Sector ST-9, Zona XVI, Uso Terciario.

La superficie total estimada es:

ST-9: 12.122 m².

Se delimitará la Unidad o Unidades de ejecución del Sector que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie, de acuerdo con la legislación Urbanística vigente.

Artículo 220 bis. Objetivos.

El objetivo en esta área es cubrir las necesidades de suelo de uso terciario por la creciente necesidad de establecimientos hoteleros y ordenar los terrenos de su ámbito.

Artículo 221 bis. Condiciones de uso.

Los correspondientes con las ordenanzas particulares de la zona XVI. Terciaria.

Artículo 222 bis. Nivel de intensidad.

Edificabilidad máxima lucrativa: 0,7 m²/m².

**Artículo 223 bis. Condiciones de la edificación.**

Las correspondientes con las ordenanzas particulares de la zona XVI. Terciaria.

Artículo 224 bis. Condiciones de desarrollo y gestión.

El sector se desarrollará mediante Plan Parcial y la tramitación de un Programa de Ejecución.

Artículo 225 bis. Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las siguientes:

- Zona verde: 15% de la superficie total ordenada del Sector (3/3): 1.820 m².
- Aparcamientos: al menos 50 plazas de aparcamiento público.

Artículo 226 bis. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Se realizarán las cesiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Las cesiones obligatorias estarán compuestas por la superficie de viales, las superficies de dotacional verde y el 10% de aprovechamiento.

Artículo 156. Condiciones de edificación.**I. Parcelación:**

- Parcela existente: se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.
- Parcela mínima: las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m².

Para los edificios tipo nave industrial, la parcela mínima será la siguiente:

Fachada: 10 m.

Fondo: 20 m.

Superficie: 200 m².

- Parcela máxima: para el uso industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el artículo 87 de las presentes Normas Urbanísticas:
 - Categoría 1.^a – Talleres artesanales – 250 m².
 - Categoría 2.^a – Pequeña industria compatible con la vivienda – 300 m².
 - Categoría 4.^a – Garaje-Aparcamiento y Servicio del automóvil – 300 m².

II. Tipología edificatoria:

Edificación en línea alineada a vial entre medianeras. Se exceptúan de esta condición de alineación a vial, exclusivamente los edificios destinados a equipamientos comunitarios y edificios con uso Terciario, los cuales podrán construirse retranqueados a la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según la tipología de edificación aislada. Artículo 64.



III. Implantación:

- Ocupación: la edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (art. 63).
- Profundidad edificable: se podrá edificar en todo el fondo de la parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
 - Tipología en línea: no se permiten retranqueos a los linderos laterales, ni a la alineación de fachada.
 - Tipología aislada: la edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.

IV. Volumen:

- Altura máxima:
 - Edificios tipo nave industrial: la altura máxima será de una planta y 9 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros.

En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad.
 - Edificios tipo nave comercial: la altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.
- Edificabilidad máxima sobre parcela:
 - Uso terciario y de equipamiento comunitario: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,4 m²/m².
 - Uso industrial: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 0,7 m²/m².
- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución: en caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m² de techo por m² de superficie de la Unidad:

Edificabilidad lucrativa: 0,85 m²/m².
Edificabilidad de los equipamientos: 0,10 m²/m².
Edificabilidad global: 0,95 m²/m².

V. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los artículos 26 y 31 de estas Normas Urbanísticas.

**Artículo 228. Cuadro n.º 3. Resumen de normas específicas en suelo apto para urbanizar.**

Denominación	Zona de Ordenanzas	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación Máxima %	Altura Máxima plantas	Edif. Máx. sobre Parcela m ² /m ²	Edif. Máx. sobre U.E. m ² /m ²
			Fachada m	Fondo m	Superf. m				
SR-1 SR-2/3	Zona VI Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	En Línea	6	12	100	70	2	1,40	0,80
SR-4 SR-5	Zona XI Residencial Unifamiliar Aislada de Urbaniz.	Aislada	15	15	400	50	2	1,00	0,60
SIT-6	Zona XV Industrial	En Hilera o Aislada	10	20	200	70	Nave I.- 1 Otros- 2	0,70	0,40
SI-8	Zona XV Industrial	En Hilera o Aislada	10	20	200	70	Nave I.- 1 Otros- 2	0,70	0,485
SR-7	Zona XXII Estación Ferrocarriil	En Línea	6	12	100	70	2	1,40	0,80
ST-9	Zona XVI Terciario	En Línea	6	12	100	70	Nave In.- 1 Otras.- 2	Terc.- 1,4 Ind.- 0,7	0,7

•••



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la inclusión dentro del suelo urbano de terrenos sitos en la prolongación de la avenida de Lisboa, en la zona colindante con la UE-14. (2011060003)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2008, se crea el artículo 179.bis "Unidad de Ejecución UE-14.2" en la Normativa Urbanística, que quedan redactado como sigue:

Artículo 179.bis. Unidad de Ejecución UE-14.2.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona IX.
- Situación: área ubicada y delimitada en el plano n.º 4.2 de Ordenación, al oeste de la población junto a la carretera de Lisboa.
- Superficie aproximada:

UE-14.2: 16.000 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: se registrá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona IX. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA INTENSIVA, definidas en los artículos 133, 134 y 135 de estas Normas Subsidiarias.
- Densidad máxima: 30 viv./ha.
- Capacidad estimada: UE-14.2: 48 viv.
- Edificabilidad máxima neta sobre parcela: 1,04 m²t/m²s.



— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona IX. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA INTENSIVA a la que pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y ordenación del área estudiada dentro de la trama urbana.

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Figura de planeamiento: se propone un Programa de Ejecución.
- Sistema de gestión: la promoción será privada.
- Sistema de actuación: será el de compensación.

— Cesiones para sistemas locales:

Viaro público y aparcamiento: 3.544 m².

Cesión para zonas verdes: 1.600 m².

Cesión para uso equipamiento: 1.480 m².

Reserva del 25% de viviendas p. pública: 2.200 m²t.

Cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento: 880 m²t.

Superficie edificable máxima global: 8.800 m².

Plazas de aparcamiento anexo al viario: 44 plazas.

Plazas de aparcamientos privadas: 44 plazas.

— Ordenación:

La ordenación definitiva se establecerá en el Programa de Ejecución y conforme a la modificación.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en reclasificar como suelo urbano unos terrenos situados junto a la Unidad de Ejecución UE-13, actualmente clasificados como suelo no urbanizable. (2011060021)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de agosto de 2008, se crea el artículo 179.ter "Unidad de Ejecución UE-13.2" en la normativa urbanística, que quedan redactado como sigue:

Artículo 179.ter. Unidad de Ejecución UE-13.2.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona IX.
- Situación: área ubicada y delimitada en el plano n.º 4.2 de Ordenación, al oeste de la población junto a calle Luis Braille.
- Superficie aproximada:

UE-13.2: 5.000 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona IX. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA INTENSIVA, definidas en los artículos 133, 134 y 135 de estas Normas Subsidiarias.
- Densidad máxima: 30 Viv./Ha.
- Capacidad estimada: UE-13.2: 15 Viv.
- Edificabilidad máxima neta sobre parcela: 0,67 m²t/m²s.



— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas particulares: se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona IX. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA INTENSIVA a la que pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y ordenación del área estudiada dentro de la trama urbana.

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Sistema de ejecución: conforme a los artículos 125 y 126 de la LSOTEX.
- Figura de planeamiento: se propone un Programa de ejecución para el desarrollo de la UA-13.2

— Cesiones para sistemas locales:

Viario público y aparcamiento: 400 m².

Cesión para zonas verdes: 500 m².

Cesión para uso equipamiento: 375 m².

Reserva del 25% de viviendas P. Pública: 625 m²t.

Cesión del 10% de aprovechamiento al Ayuntamiento: 250 m²t.

Plazas de aparcamiento anexo al viario: 13 plazas.

Plazas de aparcamientos privadas: 12 plazas.

— Ordenación:

La ordenación definitiva se establecerá en el correspondiente Programa de Ejecución.

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la ampliación de suelo urbano en la zona XIV, con la consiguiente redelimitación y adscripción de una nueva ordenanza a la UE-24. (2011060016)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de enero de 2009, se crean los artículos 163.bis "Definición y delimitación", art. 164.bis "Condiciones de uso", 165.bis "Condiciones de edificación" y 179.quarter "Unidad de ejecución UE-24", y se modifica el artículo 166 "Cuadro n.º 2. Resumen de normas específicas en Suelo Urbano" en la normativa urbanística, quedando redactados como sigue:

Artículo 163.bis. Definición y delimitación.

Área de implantación de pequeña industria de carácter familiar. Se ubica al norte del núcleo, figurando su delimitación en el Plano n.º 5 de Ordenación.

Artículo 164.bis. Condiciones de uso.

I. Uso global: industrial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso principal: será el industrial, categorías 1.^a a 3.^a.
- Usos complementarios: se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento comunitario.
- Espacios libres.

Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Residencial unifamiliar: en la Zona Industrial se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.
- Servicios de infraestructuras y transporte.



III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Residencial plurifamiliar.
- Industrial, categorías 4.^a a 6.^a.

Artículo 165.bis. Condiciones de edificación.

I. Parcelación:

- Parcela existente: se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.
- Parcela mínima: las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:
 - Fachada: 10 m.
 - Fondo: 20 m.
 - Superficie: 200 m².
- Parcela máxima: las parcelas tendrán la siguiente superficie máxima: 10.000 m².

II. Tipología edificatoria: edificación en hilera (art. 64). Se autoriza la edificación aislada (art. 64).

III. Implantación:

- Ocupación: la edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (art. 63).
- Profundidad edificable: se podrá edificar en todo el fondo de parcela, con las limitaciones indicadas en el párrafo siguiente.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
 - Tipología en hilera: la edificación se adosará a las dos medianeras laterales y se retranqueará un mínimo de 3 metros de la alineación del vial, así como del testero del fondo.
 - Tipología aislada: la edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo y un máximo de 3 metros.

IV. Volumen:

- Altura máxima:
 - Edificios tipo nave industrial: la altura máxima será de una planta y 9 metros, medida a la arista inferior del faldón de la cubierta. La cumbrera de las cubiertas tendrá una altura de 12 metros. En las naves se permite la construcción de entreplanta, la cual computará en el parámetro de edificabilidad.
 - Edificios de otro tipo: la altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.



- Edificabilidad máxima sobre parcela: será para todos los usos de 1,00 m²/m².
- Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución: en caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m² de techo por m² de superficie de la Unidad:

Edificabilidad lucrativa: 0,95 m²/m².

Edificabilidad de los equipamientos privados: 0,05 m²/m².

Edificabilidad global: 1,00 m²/m².

V. Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los artículos 26 y 31 de estas Normas Urbanísticas.

VI. Condiciones estéticas:

- Edificios tipo nave industrial: los cerramientos exteriores tendrán acabado blanco, mientras que las cubiertas serán planas o inclinadas en chapa color verde.
- Edificios de otro tipo: los cerramientos exteriores tendrán acabado blanco, mientras que las cubiertas serán planas o inclinadas en chapa color verde.

Artículo 179. quater. Unidad de Ejecución UE-24.

— Definición, situación y superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona XXVIII.
- Situación: áreas ubicadas y delimitadas en el plano n.º 4 de Ordenación.
- Superficie aproximada: UE.24: 9.128,00 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

- Usos permitidos y prohibidos: se registrarán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona XXVIII- industrial categorías 1.^a-3.^a, UE.24 a la cual pertenecen.
- Densidad máxima: se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponda a la zona.
- Capacidad estimada: se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponda a la zona.
- Edificabilidad máxima lucrativa: 1,00 m² de techo edificado en uso principal/m² de la Unidad, y para todos los usos complementarios/m² de la Unidad, se limitará al 30% de la edificabilidad total de la zona.



— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas particulares: se registrá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas de la Zona XXVIII – industrial categorías 1.^a-3.^a.

— Objetivos:

Consolidación y ordenación del área industrial existente de calidad, con carácter de explotación familiar y de relevante importancia comercial en la comarca.

— Condiciones de desarrollo y ejecución:

- Figura de planeamiento: la Unidad será objeto de un único Plan Especial de Ordenación.
- Sistema de gestión: la promoción será privada y se ejecutará mediante Programa de Ejecución.
- Sistema de actuación: será en gestión indirecta de compensación o concertación.

— Dotaciones mínimas y cesiones:

1. De acuerdo con lo establecido en la Legislación Urbanística vigente, los propietarios de Suelo Urbano incluido en una Unidad de Ejecución, deberán ceder, de forma obligatoria y gratuita, a los Ayuntamientos, los terrenos destinados a dotaciones públicas, los viales urbanizados totalmente, la superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento del sector y el aprovechamiento lucrativo que corresponda al noventa por ciento de la diferencia entre el aprovechamiento del sector y el aprovechamiento medio del área de reparto.

2. La cuantía de las cesiones establecidas en el número anterior, será la siguiente:

a) Viales:

I) Tráfico rodado:

- Ancho mínimo de calzada = 7,00 m.
- Ancho mínimo de acerado = 1,50 m.

II) Peatonales:

- Ancho mínimo = 6 m.

b) La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10% por ciento del aprovechamiento del sector que corresponde a la Administración es de 912,80 metros cuadrados, y el aprovechamiento lucrativo que corresponda al noventa por ciento de la diferencia entre el aprovechamiento del sector y el aprovechamiento medio del área de reparto es de 912,80 metros cuadrados edificables.

c) Sistemas de espacios libres de dominio y uso público:

- En sectores de uso industrial o terciario, la reserva de suelo dotacional será como mínimo el 15% por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

- Espacios libres: 912,80 m².



d) Servicios de interés público y social y centros docentes:

— Un tercio de la reserva de suelo dotacional público del Sector.

• Equipamiento comunitario: 456,40 m².

— Previsión de un número adecuado de aparcamientos, que deberá respetar el mínimo de 1 plaza, que reglamentariamente podrá elevarse a 1,5 para determinados sectores, por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial y las adecuadas que se establezcan para el resto de los usos con un total de 91 plazas. En todo caso, al menos 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación, anexas o no al viario, deberán tener carácter público, con un mínimo de 46 plazas.

3. El reparto equitativo de las cargas que se deriven de la aplicación de este artículo, se efectuará a partir de las compensaciones o reparcelaciones, que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

4. La aplicación de este artículo en el ámbito de las Unidades de Ejecución delimitadas en el Plano n.º 4 de Ordenación, atenderá a las características de las Unidades de Ejecución de este Título.

5. En caso de que de la aplicación de este artículo se deriven cesiones inferiores a los módulos mínimos establecidos en el número siguiente, los terrenos quedarán adscritos por ministerio de la Ley a la Administración competente, para la implantación del uso de que se trate, es decir, equipamiento comunitario en cualquiera de sus tipos.

6. Módulos mínimos:

a) Jardines:

— 1.000 m² de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 30 m de diámetro.

b) Áreas de juego y recreo para niños:

— 200 m² de superficie. Se podrá inscribir una circunferencia de 12 m de diámetro.

c) Centros de enseñanza:

— Centro de Enseñanza General Básica: la unidad mínima serán 5.000 m² de superficie en el Suelo Apto para Urbanizar. Cuando las superficies de las dotaciones sean menores, podrán agruparse las dotaciones de dos o más planes Parciales, o bien destinarse a Centros de Preescolar y Guardería.

— Centros de Preescolar y Guardería: la unidad mínima serán 1.000 m² de superficie en el Suelo Apto para Urbanizar.

En el Suelo Urbano, cuando las superficies de las dotaciones sean menores, podrán destinarse éstas a guarderías únicamente, en unidades mínimas de 150 m² de superficie, y en las que se puede inscribir una circunferencia de 8 m de diámetro.

7. Las cesiones derivadas de la aplicación de este artículo, se ejecutarán a la aprobación del Proyecto de Parcelación o Reparcelación, o del Proyecto de Urbanización o Edificación, en caso de no ser necesario ninguno de los dos primeros.

Artículo 166. Cuadro n.º 2. Resumen de Normas Específicas en Suelo Urbano (I).

Denominación	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación Máxima %	Altura Máxima plantas	Edif. Máx. sobre Parcela m ² /m ²	Edif. Máx. Global sobre U.E. m ² /m ²
		Fachada m	Fondo m	Superf. m				
Zona I. Barrio Gótico Judío	En Línea	5	8	70	80	2	1,60	1,05
Zona II. Castillo	En Línea	5	8	70	80	1	0,80	0,55
Zona III. Residencial Comercial	En Línea	5	8	70	80	3	2,40	1,55
Zona IIIA. Residencial Comercial	En Línea	5	8	70	80	4	2,40	1,55
Zona IV. Residencial Unifamiliar en Línea	En Línea	5	8	70	80	2	1,60	1,05
Zona V. Residencial Unifamiliar en Línea de 1 Planta	En Línea	6	12	100	80	1	0,80	0,55
Zona VI. Residencial Unifamiliar en Línea Unitaria	En Línea	6	12	100	70	2	1,40	0,95

Artículo 166. Cuadro n.º 2. Resumen de Normas Específicas en Suelo Urbano (II).

Denominación	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación Máxima %	Altura Máxima plantas	Edif. Máx. sobre Parcela m ² /m ²	Edif.. Máx. Global sobre U.E. m ² /m ²
		Fachada m	Fondo m	Superf. m				
Zona VII. Residencial Plurifamiliar Exclusiva	En Línea	19	10	200	100	3	3,00	2,00
Zona VIII. Residencial Unifamiliar Exclusiva	En Línea	6	12	100	70	2	1,40	0,95
Zona IX. Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva	Aislada	12	15	200	40	2	0,80	0,55
Zona X. Residencial Unifamiliar Aislada de Casco.	Aislada	15	15	400	50	2	1,00	0,70
Zona XI. Residencial Unifamiliar Aislada de Urbaniz.	Aislada	15	15	400	50	2	1,00	0,70
Zona XII. Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva	En Hilera	6	12	100	70	2	1,40	0,95
Zona XIII. Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva	En Hilera	6	12	100	70	2	1,40	0,70

**Artículo 166. Cuadro n.º 2. Resumen de Normas Específicas en Suelo Urbano (III).**

Denominación	Tipología	Parcela Mínima			Ocupación Máxima %	Altura Máxima plantas	Edif. Máx. sobre Parcela m ² /m ²	Edif. Máx. Global sobre U.E. m ² /m ²
		Fachada m	Fondo m	Superf. m				
Zona XIII. Residencial Unifamiliar en Hilera Exclusiva de 3 Plantas	En Hilera	6	12	100	70	3	2,10	1,35
Zona XIV. Residencial con Tolerancia Industrial	En Línea	6	12	100	70	2	1,40	0,95
Zona XV. Industrial	En Hilera Aislada	10	20	200	70	Nave I.- 1 Otros.-2	0,70	0,50
Zona XVI. Terciaria	En Línea	6	12	100	70	2	1,40	0,95
Zona XVII. Equip. Comunitario	Industrial	10	20	200	70	1	0,70	0,95
Zona XVIII. Espacios Libres	Condiciones de Edificación iguales a las de la Zona de Ubicación del Equipamiento							
Zonas XIX a XXVII. Aldeas	En Línea	6	12	200	70	2	1,40	0,95
Zona XXVIII. Industrial 1ª a 3ª Categoría	Hilera Aislada	10	20	200	70	1	1	1



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-8357. (2011060026)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Electricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. 4 Vegas del Mocho.

Final: C.T. 8 PROEXSA.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 2,35.

Emplazamiento de la línea: Zonas Vegas del Mocho, Sup. 2.2 y PROEXSA.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interiores.

Núm. transformadores: 8.

Potencia parcial: 8.000.

Potencia total en kVAS: 8.000.

Término municipal: Cáceres.

Calle o paraje: Sup 2-2 (Nueva Ciudad).

Finalidad: suministro a la urbanización Sup 2-2 (Nueva Ciudad).

Referencia del expediente: 10/AT-8357.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio de Morerías". Expte.: SE-07/11. (2011060044)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SE-07/11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio de Morerías.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 220, de 16/11/10.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (excluido el IVA): 129.527,24 euros.

Importe de IVA: 23.314,90 euros.

Importe total: 152.842,14 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29/12/2010.
- b) Contratista: Siemens Enterprise Communications, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 122.794,02 euros, más 22.102,92 euros en concepto de IVA, lo que da un total de 144.896,94 euros.

Mérida, a 3 de enero de 2011. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 10 de enero de 2011 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2011 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2011080059)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2011 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,268%.

Mérida, a 10 de enero de 2011. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Herrera del Duque". Expte.: OBR0411062. (2010063095)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfonos: Información administrativa: 924 332239; información técnica: 924 332310.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: joseluis.gil@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0411062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en Herrera del Duque.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Herrera del Duque.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 942.601,74 euros.

IVA (18%): 169.668,31 euros.

Importe total: 1.112.270,05 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: 1-9 (todos); Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de febrero de 2011.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa. Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de febrero de 2011.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de marzo de 2011.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de marzo de 2011.
 - e) Hora: 10,00 horas.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las Mesas será comunicada a través del Perfil del Contratante, en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 23 de diciembre de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0264-10-14, en materia de carreteras. (2011080025)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador n.º 0264-10-14 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: D.ª M.ª Ángeles Gallardo Romero.

Último domicilio conocido: c/ La Mina, n.º 3. 10440 Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Expediente sancionador n.º 0264-10-14, seguido por los siguientes hechos: "instalación de valla de cerramiento con puerta de acceso a una distancia de 3 metros de la arista de la explanación de la variante", en la carretera EX-203 (variante), entre los puntos kilométricos 45+500 y 45+600, margen derecho.



Contenido de la propuesta de resolución:

- Que se dicte resolución sancionadora contra D.^a M.^a Ángeles Gallardo Romero, con imposición de una sanción consistente en multa de 1.502,54 euros.
- Que se exija a D.^a M.^a Ángeles Gallardo Romero que proceda a la completa retirada de la instalación de valla de cerramiento con puerta de acceso construida contraviniendo la legalidad vigente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución sancionadora, con el fin de reponer las cosas a su estado anterior; apercibiéndole de que incumplido lo ordenado, podrá procederse por el Servicio de Infraestructuras Viarias, a imponerle multas coercitivas, reiterables cada mes y con un importe cada una de ellas que no superará el 20% de la multa correspondiente a la infracción cometida; y que en caso de no efectuar lo ordenado en el primer plazo fijado o en los nuevos plazos concedidos en las multas coercitivas, la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria a cargo del infractor, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno, si bien se le concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora del procedimiento sancionador, en la dirección abajo indicada.

El texto íntegro de la propuesta de resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0928-09-39, en materia de carreteras. (2011080022)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 0928-09-39, incoado en materia de carreteras, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Denunciado: Sanvicenteña del Mueble, SL, con CIF: B-06550670.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial, parcelas 27-28. 06500 San Vicente de Alcántara (Badajoz).



Expediente sancionador n.º 0928-09-39 seguido por los siguientes hechos: "Cartel publicitario instalado a 19 m del borde de la calzada", sin autorización, hecho realizado en la carretera EX-110, p.k. 5+625.

Normativa infringida:

— Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, artículo 28.1 de la misma.

Tipificación de la infracción: infracción grave, artículo 44.8 de la Ley 7/1995, de 27 de abril.

Sanción: 1.502,54 euros. Art. 46.1.b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril.

Plazo de interposición de recurso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso de alzada: el Secretario General de la Consejería de Fomento, por delegación del Consejero de 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 de julio).

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 27 de diciembre de 2010. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 15/0739, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080003)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 15/0739, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan José Garrido Pozo, con DNI n.º 079263358E, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Eras, 85, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define al agricultor a título principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo dispone que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado real decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los siguientes límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 15/1955, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la Indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 15/1955, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a María Dolores Román Bayón, con DNI n.º 075351233J, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Iglesia, 19, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de residir en el término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los términos limítrofes, enclavados en zonas desfavorecidas.

En este sentido, el artículo 44.1 de la Orden de 27 de enero de 2009 (DOE n.º 20, de 30/01/2009), dispone que podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias a determinadas zonas desfavorecidas y zonas de montaña los agricultores que, residiendo y teniendo ubicadas sus explotaciones en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma que se recogen en el Anexo III de la orden, cumplan lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, y en el articulado vigente del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por Real Decreto 1203/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería



de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 15/2282, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080012)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 15/2282, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Garrido Pozo, con DNI n.º 076237083H, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Eras, 55, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo dispone que deberá cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado real decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los siguientes límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año, en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.



Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 16/1358, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080005)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 16/1358, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Máximo Naveiro Martín, con DNI n.º 006955557N, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Bernardino, 6, en el municipio de Coria, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define al agricultor a título principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 42/2229, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080011)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 42/2229, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Pilar Peláez Palacios, con DNI n.º 007419472V, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Paz, 6, en el municipio de Coria, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de la mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser agricultor a título principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 42/2700, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080010)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 42/2700, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Cristina de Solís Merino, con DNI n.º 076261776D, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Tea, n.º 7-1.º A, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de la mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser agricultor a título principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 46/0083, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080009)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 46/0083, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Durán Ardila, con DNI n.º 076163162L, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Extremadura, 125, en el municipio de Talavera la Real, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación la disposición final tercera de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE n.º 254, de 21 de octubre), que modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que establece que el agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Agrario y que obtenga, al menos, el 25 por cien de su renta de actividades agrarias o complementarias. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de la mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser agricultor a título principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define al agricultor a título principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.



Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 65/0506, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080008)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 65/0506, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Rosa María Romero Béjar, con DNI n.º 044403959K, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. España, 87, en el municipio de Aldeanueva de la Vera, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/0892, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080007)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 98/0892, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Ángel Flores de Lizaur Galán, con DNI n.º 007003645F, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Corredera, n.º 25, en el municipio de Brozas, de



la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de la mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser agricultor a título principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo dispone que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado real decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los siguientes límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año, y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/2691, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011080006)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 26 de julio de 2010, recaída en el expediente número 98/2691, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Gervasia Sánchez Sánchez, con DNI n.º 008444904V, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Félix Valverde Lillo, 5 Izq., en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define al agricultor a título principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria



organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las definiciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la actividad principal en el sector se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el programa de Desarrollo Rural 2007/2013 Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.a) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que establece que podrán ser beneficiarios de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, los agricultores que cumplan, entre otros, el requisito de tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Además, el apartado c) del citado artículo dispone que deberán cumplir con las Buenas Prácticas Agrarias Habituales establecidas en el Anexo I del citado real decreto que fue derogado y se sustituyó por el Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

En consecuencia, es de aplicación lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común, que establece que la carga ganadera por superficie forrajera de la explotación no podrá sobrepasar los siguientes límites: en las comarcas con pluviometría anual menor de 800 milímetros será de 1,50 UGM/ha y año, y en las comarcas con pluviometría anual igual o mayor de 800 milímetros será de 2 UGM/ha y año.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con la indicación del número de expediente. Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, bajo la modalidad de concierto, para la contratación de la gestión y prestación del servicio público de "24 plazas en 4 hogares o pisos de acogida que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales".

Expte.: GE-11/01. (2011080030)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: GE-11/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de 24 plazas en 4 hogares o pisos de acogida que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales.
- c) División por lotes: Sí.
- d) Número de lotes: Cuatro.
- e) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Son los indicados en el apartado 6.2.b).2 del Cuadro Resumen de Características:

- Evaluación de la oferta económica.
- Incremento de medios personales por vivienda.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Son los indicados en el apartado 6.2.b).1 del Cuadro Resumen de Características:

- a) Objetivos específicos en relación con el trabajo e intervención familiar y con el medio comunitario.
- b) Actividades y tareas para conseguir los objetivos (indicando quiénes van a llevarlas a cabo, el tiempo previsto para ello, las condiciones bajo las que deben realizarse y el nivel mínimo exigido).



- c) Plan de integración social en la comunidad.
- d) Evaluación. Indicadores de consecución de objetivos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.524.240,00 €.

IVA (8%): 121.939.20 €.

Importe total (con IVA): 1.646.179.20 €.

La oferta económica debe hacerse por menor/día. Siendo el precio de licitación:

Importe neto: 87,00 € menor/día.

IVA (8%): 6,96 € menor/día.

Importe total (con IVA): 93,96 € menor/día.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005973/924 005985.
- e) Fax: 924 005934.
- f) Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de solicitudes de participación.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo día natural a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar:
 - Sobre 1:
 - Se incluirá en este sobre la solicitud de participación, según Anexo I.
 - La documentación señalada en el apartado 6.1.B, referida al "Sobre 1" del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Gestión de Servicio Público. En cuanto a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, se incluirá la documentación, según el apartado 6.2.a) del Cuadro Resumen de Características, para justificar los criterios conforme a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones a participar.
 - Asimismo, se deberá incluir la documentación relacionada en el apartado 10 del Cuadro Resumen.



c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
- 2.ª Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Número de licitadores a los que se proyecta invitar. Número mínimo: 5.

8.- APERTURAS DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Igualdad y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá transcurridos tres días desde la fecha límite de presentación de solicitudes (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior)

e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página: <https://contratacion.juntaextremadura.net>**9.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario y no podrá ser superior a 220,00 euros: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11.- FINANCIACIÓN:

Esta gestión de servicio público está financiado por: La Comunidad Autónoma y cofinanciado con el Fondo Social Europeo en un 75%, Tema Prioritario 71, Eje 2 del Programa Operativo 2007-2013.

12.- OTRAS INFORMACIONES:

El Sobre n.º 1 deberá ir firmado por el licitador o su representante, debidamente cumplimentado y con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación y lote al que licita.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la solicitud de participación
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.



A N E X O I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña.
con domicilio en, calle.....
y con DNI en nombre
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones
en, calle CP
Tfno y CIF

DECLARO:

- 1.1.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: La gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de "24 plazas en 4 hogares o pisos de acogida que favorezcan los procesos de inserción sociolaboral de menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales." (Expediente: GE-11/01).
- 1.2.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 1.3.- Que la sociedad a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 1.4.- Que en relación con el contrato de referencia solicita ser admitido/a a la licitación e invitado/a a presentar oferta.

En, a de

Firmado:

DNI:

• • •



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, bajo la modalidad de concierto, para la contratación de la gestión y prestación del servicio público de "30 plazas en 5 hogares o pisos semiautónomos de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Expte.: GE-11/03. (2011080029)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: GE-11/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de 30 plazas en 5 hogares o pisos semiautónomos de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes: Sí.
- d) Número de lotes: Cinco.
- e) Lugar de ejecución: Dependiendo de cada lote (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada, vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Son los indicados en el apartado 6.2.b).2, del Cuadro Resumen de Características:
 - Evaluación de la oferta económica.
 - Incremento de medios personales por vivienda.Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Son los indicados en el apartado 6.2.b).1, del Cuadro Resumen de Características:
 - a) Objetivos específicos en relación con el trabajo e intervención familiar y con el medio comunitario.
 - b) Actividades y tareas para conseguir los objetivos (indicando quiénes van a llevarlas a cabo, el tiempo previsto para ello, las condiciones bajo las que deben realizarse y el nivel mínimo exigido).
 - c) Plan de integración social en la comunidad.
 - d) Evaluación. Indicadores de consecución de objetivos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 766.500,00 €.

IVA (8%): 61.320,00 €.

Importe total (con IVA): 827.820,00 €.

La oferta económica debe hacerse por menor/día. Siendo el precio de licitación:

Importe neto: 35,00 € menor/día.

IVA (8%): 2,80 € menor/día.

Importe total (con IVA): 37,80 € menor/día.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de licitación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005973/924 005985.
- e) Fax: 924 005934.
- f) Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de solicitudes de participación.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo día natural a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar:
Sobre 1:
 - Se incluirá en este sobre la solicitud de participación, según Anexo I.
 - La documentación señalada en el apartado 6.1.B, referida al "Sobre 1" del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Gestión de Servicio Público. En cuanto a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, se incluirá la documentación, según el apartado 6.2.a) del Cuadro Resumen de Características, para justificar los criterios conforme a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones a participar.
 - Asimismo, se deberá incluir la documentación relacionada en el apartado 10 del Cuadro Resumen.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Número de licitadores a los que se proyecta invitar. Número mínimo: 5.

8.- APERTURAS DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Igualdad y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá transcurridos tres días desde la fecha límite de presentación de solicitudes (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior).

e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario y no podrá ser superior a 220,00 euros: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11.- FINANCIACIÓN:

Esta gestión de servicio público está cofinanciado con Fondo Social Europeo en un 75%, Tema Prioritario 71, Eje 2 del Programa Operativo 2007-2013.

12.- OTRAS INFORMACIONES:

El Sobre n.º 1 deberá ir firmado por el licitador o su representante, debidamente cumplimentado y con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación y lote al que licita.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la solicitud de participación
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 30 de diciembre de 2010. El Secretario General, MANUEL RUBIO DONAIRE.



A N E X O I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña.
con domicilio en, calle
y con DNIen nombre
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones
en, calle CP
Tfno y CIF

DECLARO:

- 1.1.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto: La gestión y prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio público de "30 plazas en 5 hogares o pisos semiautónomos de menores y jóvenes, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma" (Expediente: GE-11/03).
- 1.2.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- 1.3.- Que la sociedad a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 1.4.- Que en relación con el contrato de referencia solicita ser admitido/a a la licitación e invitado/a a presentar oferta.

En, a de

Firmado:

DNI:



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2010 por el que se efectúa corrección de errores a la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Viveres perecederos y conservas con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1110059159/10/PA. (2011080071)

Apreciado error en el modelo de la oferta económica, que se puede consultar en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, en la dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net/> relativo a la licitación para la contratación del suministro de "Viveres perecederos y conservas con destino al Área de Salud de Badajoz" (expte.: CS/01/1110059159/10/PA), y en consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, que finalizará en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

Badajoz, a 29 de diciembre de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 16/06/2010 (DOE núm. 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1703, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010084520)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se concede subvención de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1703, que se transcribe como Anexo a Anicuta Chirita, con NIF Y1007164P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 28 de junio de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1718, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010084521)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se concede subvención de 29 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1718, que se transcribe como Anexo a Francisco Manuel Trinidad Méndez, con NIF 80075630A, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:



- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de septiembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1727, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010084522)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se concede subvención de 31 de agosto de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1727, que se transcribe como Anexo a Alice Mihaela Cozma, con NIF X9096175C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 31 de agosto de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1785, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010084523)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se concede subvención de 7 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1785, que se transcribe como Anexo a Pedro Aranda Muñoz, con NIF 08839385W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008) por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día



siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 7 de septiembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1995, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010084524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se concede subvención de 4 de octubre de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1995, que se transcribe como Anexo a Sol Inmaculada Cuéllar Mayo, con NIF 76260703V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.



Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de octubre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-2158, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010084525)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se concede subvención de 29 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-2158, que se transcribe como Anexo a Raúl Lagar Trejo, con NIF 77120307L, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de septiembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-2304, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010084526)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se concede subvención de 29 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-2304, que se transcribe como Anexo a Yonata Salcedo Rodríguez, con NIF 80087299B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

RESUELVO:

Primero. Conceder al/a la interesado/a arriba referenciado/a una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 6 de junio (DOE de 12-06-2008), por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero. Esta ayuda está cofinanciada con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Segundo. En atención a los fundamentos de derecho, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado decreto.

Tercero. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado/a a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años desde la "Fecha de alta en el RETA de referencia". El/la beneficiario/a estará obligado/a, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la beneficiario/a habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un/a desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el/la interesado/a. El incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al/a la interesado/a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de septiembre de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 15 de diciembre de 2010 sobre Acuerdo de aprobación de la Adenda al Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por la que se modifican las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio. (2010ED0621)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2010, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la Adenda al Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 8 de febrero de 2006, por la se modifican las cláusulas sexta y séptima de dicho convenio relativas a los premios de cobranza y régimen de entregas a cuenta, de tal forma que se rebajan los premios de cobranza en periodo voluntario del 3,25% al 3%, suprimiéndose igualmente la recompensa especial.

Respecto la recaudación ejecutiva, también se modifican percibiendo el OAR, la totalidad de los recargos tanto ejecutivo como de apremio, así como el 50% de los intereses de demora.

Por la compensación económica por la gestión y recaudación de las multas de tráfico, también se suprime la recompensa especial, si bien, el OAR percibirá al igual que en el caso de la recaudación ejecutiva el 100% de los cargos ejecutivo y de apremio y el 50% de los intereses de demora.

Por otro lado, se pone de manifiesto que la modificación de la cláusula séptima supone la introducción para el Ayuntamiento de Cáceres del sistema de entrega a cuenta mensuales, en lugar de las liquidaciones mensuales en función de la recaudación efectiva, entregas a cuenta éstas que serán la doceava parte del 85% de la recaudación líquida del ejercicio anterior por



tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva; pudiéndose actualizar estas entregas en función de los aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2010. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

• • •

EDICTO de 15 de diciembre de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre varios ayuntamientos y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. (2010ED0622)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2010, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Alcántara, Jerte, Talayuela y Villa del Campo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2010. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

• • •

EDICTO de 15 de diciembre de 2010 sobre Acuerdo de aprobación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2010ED0623)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2010, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.



- Torrecilla de los Ángeles: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas, Tasa por suministro de aguas, así como las multas y sanciones, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2010. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 17 de diciembre de 2010 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UE-6. (2010ED0616)

Con fecha 30 de noviembre de 2010 han sido aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización como últimos y definitivos Elementos del Programa de Ejecución tramitado a instancia del propio Ayuntamiento para su ejecución por el Sistema de Cooperación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Montehermoso, a 17 de diciembre de 2010. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 24 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía Local. (2011080015)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010, que se describe a continuación:



Boletín Oficial de la Provincia n.º 237, de 14 de diciembre de 2010; Procedimiento de selección: oposición libre. Número: 1. Denominación de la plaza: Auxiliar de Policía Local. Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios especiales; Clase: Policía Local; Grupo: C; Subgrupo: C2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torre de Miguel Sesmero, a 24 de diciembre de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS "DEL RÍO ALCARRACHE"

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2010 sobre aprobación inicial de disolución de la mancomunidad. (2010084491)

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas "Del Río Alcarrache", en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil nueve, adoptó acuerdo de aprobación inicial de disolución de la citada Mancomunidad; así mismo los Plenos de todos y cada uno de los Ayuntamientos que integran la misma, han adoptado acuerdo en los mismos términos, con el quórum establecido en sus Estatutos reguladores.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.º.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 48.º y 49.º del Capítulo XI de los vigentes Estatutos de esta Mancomunidad "Vigencia de la Mancomunidad y sus Estatutos", y demás legislación concordante; el expediente de la citada disolución de la Mancomunidad, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Diario Oficial de Extremadura (se computarán a partir del último anuncio publicado).
- B) Oficina de presentación: en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Río Alcarrache, sito en Plaza de España, n.º 1 (C.P. 06160) de la localidad de Barcarrota —Badajoz—; pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

C) Órgano ante el que se presentan: la Asamblea General de la Mancomunidad.

Asimismo se ha acordado, de conformidad con el citado precepto, que el acuerdo de disolución de la Mancomunidad aprobado inicialmente, quedará aprobado definitivamente si no se presentaran alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el plazo indicado.

Barcarrota, a 15 de diciembre de 2010. El Presidente, SANTIAGO CUADRADO RODRÍGUEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Diego Ferrera Antúnez. (2010084483)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Diego Ferrera Antúnez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Valverde de Leganés, a 15 de noviembre de 2010. El Interesado, DIEGO FERRERA ANTÚNEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Máxima Belén Abril Román. (2010084343)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Máxima Belén Abril Román.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2010. La Interesada, MÁXIMA BELÉN ABRIL ROMÁN.

• • •



ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010 sobre extravío del título de FP I Peluquería de D.^a Máxima Belén Abril Román. (2010084344)

Se hace público el extravío del título de FP I Peluquería de D.^a Máxima Belén Abril Román.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2010. La Interesada, MÁXIMA BELÉN ABRIL ROMÁN.

• • •

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010 sobre extravío del certificado de idiomas, Grado Superior de Inglés, de D.^a María Luz Cañada García. (2010084345)

Se hace público el extravío del certificado de idiomas, Grado Superior de Inglés de D.^a María Luz Cañada García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2010. La Interesada, MARÍA LUZ CAÑADA GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net